

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/7/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00007-23

R-0012

Santa Cruz, 06 de enero de 2023

VISTOS:

Mediante nota s/n presentada en fecha 30 de diciembre de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **EL PAHUICHI S.R.L.**, representada por HENRY SEJAS ROJAS en virtud al Testimonio Poder N° 723/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/11/2023 del 04 de enero de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/18/2023 del 06 de enero de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-22 de 27 de octubre de 2022, se designa interinamente al Lic. Emir Brunat Languidey, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.**, mediante nota s/n, presentada en fecha 30 de diciembre de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"VIVE FIEBRE DEL FUTBOL CON EL PAHUICHI"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5421988 extendida en Santa Cruz a nombre de HENRY SEJAS ROJAS, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013953023 de fecha 10 de noviembre de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1013953023 de fecha 10 de junio de 2022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 400/2001 de fecha 15 de octubre de 2001, **5)** Testimonio de Modificación de la escritura constitutiva N° 1784/2001 de fecha 28 de junio de 2021, **6)** Testimonio Poder N° 723/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 a favor HENRY SEJAS ROJAS, **7)** Anexo 1 Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 29 de diciembre de 2022, **8)** Copia de Factura N° 61 de la empresa unipersonal de Wunder Parada Jesus Romel de fecha 20 de diciembre de 2022, **9)** Copia de Factura N° 152 de la empresa unipersonal NUEVA MODA de Maria Micaela Rodríguez López de fecha 15 de diciembre de 2022 y **10)** Proyecto de promoción empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/11/2023 del 04 de enero de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA EL**

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PAHUICHI S.R.L., cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"VIVE FIEBRE DEL FUTBOL CON EL PAHUICHI"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/18/2023 del 06 de enero de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"VIVE FIEBRE DEL FUTBOL CON EL PAHUICHI"** presentada por la **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.** ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00098-22 de 27 de octubre de 2022, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada **"VIVE FIEBRE DEL FUTBOL CON EL PAHUICHI"** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"VIVE FIEBRE DEL FUTBOL CON EL PAHUICHI"** de la **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, iii) Descripción del Premio;** cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del párrafo V de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, *que dispone que cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes.*

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
POLERA	Premio entregado por compra al contado	90	60.00	5,400.00	Bien
PELOTA DE FUTBOL	Premio entregado por compra al contado, plazo o anticipado.	2390	26.00	62,140.00	Bien
TOTAL				67,540.00	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 09 de enero de 2023 y finalizará el 28 de febrero de 2023 o hasta agotar stock.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **EMPRESA EL PAHUICHI S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Emir Brunat Langui dey
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



EBL
AQC
PMGV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001





NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA



Versión 2

Código: R-0352

BOLIVIA

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)** del día **LUNES, NUEVE** de **ENERO** del año dos mil veintitrés **(09/01/2023)** fue notificado el (la) Sr. (a) **HENRY SEJAS ROJAS**, con C.I. N° **5421988 SC.**, representante legal de la empresa **EL PAHUICHI S.R.L** con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00007-23** de fecha **06/01/2023** y copia del proyecto de desarrollo aprobado en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Oliver Saavedra
PROFESIONAL IV DPTO. SANTA CRUZ
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - A.1